

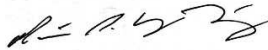
OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2024

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa el expediente al despacho informando que la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 5347 del 03 de julio de 2024, conforme con lo establecido en el artículo 568 del E.T. en concordancia con lo señalado en el artículo 69 inciso 2 del CPACA fue notificado por aviso mediante publicación realizada en la página web de éste Ministerio por el término de cinco (5) días hábiles contados desde el 15 de julio de 2024 hasta el 19 de julio de 2024 según certificación No. GC-20240726-1366 suscrita por la Coordinadora del Grupo de Comunicaciones de ésta entidad visible a folio 178. Por consiguiente durante los días 22, 23 y 24 de julio de 2024, se surtió el traslado a que hace referencia el numeral segundo de la parte resolutive del anotado proveído, sin que se hubiere formulado objeción por los ejecutados relativa al estado de cuenta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446, numeral 2 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer,



MONICA ALEJANDRA DIAZ JIMENEZ

Secretaria Ad-hoc Grupo de Cobro Coactivo

**OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO
AUTO N° 5420**

EXPEDIENTE N°:	6376
EJECUTADO:	ABELARDO AGUILAR DÍAZ (Q.E.P.D.) Y HEREDEROS INDETERMINADOS
NIT/C.C.:	9.052.378
DIRECCIÓN:	Camino del Medio Calle Eduardo Santos Carrera 44 No. 31 - 24
CIUDAD:	Cartagena - Bolívar

Téngase el informe secretarial que antecede y apruébese sin modificación alguna la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 5347 del 03 de julio de 2024, dentro del presente expediente, adelantado en contra del señor **ABELARDO AGUILAR DÍAZ (Q.E.P.D.)** con cédula de ciudadanía N° 9.052.378 **y HEREDEROS INDETERMINADOS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Notificar la presente providencia a los ejecutados conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno por no haber sido objetada la liquidación, conforme a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Elaboró:
Mónica Alejandra Díaz Jiménez
Contratista

Revisó y Aprobó:
Héctor José González Zapata
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No.13A - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 606 76 76

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 958283